

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002280 DE 2016

-2 JUN 2016

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., para formación de conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.”*;

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que la Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., señora Electa Redondo de Santana, identificada con cédula de ciudadanía 22631763, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20163210181652 del 17 de marzo de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20164210146341 del 31 de marzo de 2016, requirió a la señora Electa Redondo de Santana, Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20163210283162 del 04 de mayo de 2016, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA CERTIFICADO DEBIDAMENTE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, INFERIOR A (30) DIAS DE EXPEDICION.	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO COINCIDE CON LA DENOMINACIÓN REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN EL REGISTRO DE PROGRAMAS NO COINCIDE CON LA DENOMINACIÓN REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., para formación de conductores"

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PRESENTA COPIA ORIGINAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS.	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE INMUEBLE NO COINCIDE CON LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	CUMPLE
3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2 Y 3 PARA LAS CATEGORIAS B1 Y C1, NO OBSTANTE EL INSTRUCTOR JOSE RODRIGUEZ PRESENTA INFRACCIONES DE TRÁNSITO.	CUMPLE PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	NO PRESENTA EVALUACIONES DE ADAPTACIÓN (CDA) DE TODO EL PARQUE AUTOMOTOR.	NO CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, EXPEDIDO POR EL ENTE CERTIFICADOR ICONETC	CUMPLE
RECIBO DE PAGO	PRESENTA	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., identificada con el NIT 900639219-4, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., en la Calle 27 No. 16 B - 12 del Municipio de Sabanalarga, Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-2 JUN 2016

Dada en Bogotá.D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

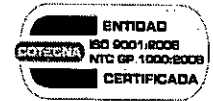


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla, a las 12:30 horas del día 08 de julio de 2016, notifique personalmente al señor JORGE MARIO SANTANA REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.642.601 expedida en Sabanalarga, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., del contenido de la resolución No.0002280 de 02 junio de 2016 "Por la cual se niega habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A PRUEBA S.A.S., para formación de conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO del Ministerio de Transporte y de APELACION ante la DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 8.642.601

DIRECCION Calle 27 No.16B-12

CIUDAD Sabanalarga

TELEFONO 3002829542-8782116

EL NOTIFICADOR:

FIRMA:

C.C. 32705735